

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)
Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)
Fax: (0342) 496-0367
Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza que presentara el Concejal Antonio C. Ingaramo registrado en HCM con el N° 1.369 P-334 de fecha 3 de julio de 2009, que pretende acciones urgentes de alerta, protección, prevención, y amplia tarea de difusión pública de las principales recomendaciones básicas ante el avance del virus de Gripe A (H1N1) en todo el territorio nacional; y

CONSIDERANDO:

Que, la Gripe A (H1N1) es una *pandemia* causada por una variante del *Influenzavirus A* de origen porcino (subtipo H1N1). Es conocida como *gripe porcina* (nombre dado inicialmente), *gripe norteamericana* (propuesto por la *Organización Mundial de la Salud Animal*) y *nueva gripe* (propuesto por la *Unión Europea*). El 30 de abril de 2009 la *Organización Mundial de la Salud* (OMS) decidió denominarla *Gripe A (H1N1)*;

Que, el origen de la infección es una variante de la cepa H1N1, con material genético proveniente de una cepa aviaria, dos cepas porcinas y una humana que sufrió una mutación y dio un salto entre especies (o heterocontagio) de los cerdos a los humanos, y contagiándose de persona a persona;

Que, el 11 de junio de 2009 la *Organización Mundial de la Salud* (OMS) la clasificó como de *nivel de alerta seis*; es decir, *pandemia* actualmente en curso que involucra la aparición de brotes comunitarios (ocasionados localmente sin la presencia de una persona infectada proveniente de la región del brote inicial);

Que, ese nivel de alerta no define la gravedad de la enfermedad producida por el virus, sino su extensión geográfica. La *tasa de letalidad* de la enfermedad que inicialmente fue alta, ha pasado a ser baja al iniciar los tratamientos antivirales a los que es sensible, sin embargo la futura evolución del virus es impredecible, como constata la directora general de la OMS *Margaret Chan* el 4 de mayo, ya que "*Puede que en un mes este virus desaparezca, puede que se quede como está o puede que se agrave.*";

Que, a la fecha la gripe A (H1N1) se ha extendido por América, Europa Occidental, Extremo Oriente y Oceanía, con relativamente muy pocos casos en otras áreas del mundo;

Que, teniendo en cuenta estos antecedentes y por las características del virus de Gripe A (H1 N1) debemos reconocer que es de alta contagiosidad, por lo tanto esta comunidad no está ajena a la misma;

POR ELLO:

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)
Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)
Fax: (0342) 496-0367
Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Coordínese con el D.E.M. implementar acciones de alerta, protección, prevención, y una amplia tarea de difusión pública de las principales recomendaciones básicas ante el virus de Gripe A (H1 N1).

ARTÍCULO 2.- Exhórtese a que en lugares públicos, y privados de uso público se arbitren las medidas tendientes a evitar concentraciones de personas, y a tomar las medidas de profilaxis necesarias tendientes a evitar el contagio de la enfermedad. Asimismo se recomienda a los titulares de comercios donde se realizan fiestas infantiles no prestar o restringir los servicios, a los clubes a no realizar eventos masivos ya sean deportivos y/o sociales; a los locales de esparcimiento, y a la población en general evitar participar de eventos de concurrencia masiva por un plazo prudencial.

ARTÍCULO 3.- Créase en el marco de la presente Ordenanza, el Comité de Crisis Local, el que resultará un Organismo constituido por distintos actores sociales, cuya principal tarea será colaborar y realizar un seguimiento de la evolución del virus de la Influenza Pandémica de Gripe A (H1 N1), y las medidas preventivas a adoptar y, asimismo, sugerir aquellas otras que resulten apropiadas conforme el desarrollo y situación imperante.

ARTÍCULO 4.- Notifíquese con copia de la presente ordenanza a los principales lugares de concentración de personas.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal el 13 de Julio de 2009.

Fdo: Sr. Cristian Cordero – Presidente del H. Concejo Municipal.
Sr. Rolando D. González – Secretario Parlamentario del HCM.

REGISTRADA BAJO EL N° 1888/2009.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 691/2009 DEL 03/08/2009.